P^o de la Castellana,95 Torre Europa, planta 17 28046 Madrid

28001 MADRID

Tel.: 91 4179900 Fax: 91 5971440 www.elecnor.com



Comisión Nacional del Mercado de Valores REGISTRO DE ENTRADA Nº 2013123610 05/09/2013 13:36

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES Dirección General de Mercados Serrano, 47

Atención de D. Paulino García Suárez

Madrid, 23 de Agosto de 2013

Muy señores nuestros,

En relación con su requerimiento de información adicional de fecha 2 de agosto de 2013, les informamos que tal y como se indica en los estados financieros intermedios resumidos consolidados de Elecnor, S.A. (la Sociedad) y sociedades dependientes (el Grupo), correspondientes al periodo semestral finalizado el 30 de junio de 2013, la Sociedad es titular de sendas participaciones en el capital de Aries Solar Termoeléctrica, S.L. y Dioxipe Solar, S.L. (las participadas), sobre las que mantiene una influencia significativa, que han sido consolidadas de acuerdo con lo establecido en la NIC 28 *Inversiones en participadas* (explicado en contestación de fecha 26 de julio de 2012, con registro de entrada en C.N.M.V. número 2012108937 de 27/07/2012).

La actividad principal de las participadas consiste en la promoción, construcción y explotación de tres instalaciones solares termoeléctricas.

Como resulta habitual en este tipo de sociedades, el activo de las participadas se encuentra compuesto en su mayoría por inversiones en inmovilizado material que se encuentran financiadas, principalmente, mediante la concesión de préstamos a interés variable cuyos flujos de efectivo, relacionados con el pago de los gastos financieros, se encuentran parcialmente cubiertos mediante la contratación de derivados. Las participadas aplican en sus cuentas anuales la contabilidad de coberturas al considerarse cumplidos los requisitos establecidos en la NIC 39 por lo que las variaciones en el valor de los instrumentos de cobertura correspondientes a la parte eficaz se registran con cargo o abono al patrimonio neto.

De acuerdo con lo establecido en la NIC 28.10, la inversión en una asociada se registrará inicialmente al coste que se verá incrementado o disminuido para reconocer la parte que corresponde al inversor en el resultado del ejercicio y en los cambios reconocidos en "otro resultado global" obtenidos por la participada después de la fecha de adquisición. No obstante, durante los ejercicios terminados en 31 de diciembre de 2012 y 2011, los saldos de inversiones en asociadas, incluidos en los estados financieros consolidados del Grupo, no recogieron los ajustes negativos relacionados con las variaciones de valor de los instrumentos de cobertura contratados por las participadas como consecuencia de un error en el proceso de consolidación, tal y como se indica en la nota 1e) de sus estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al primer semestre del ejercicio 2013.

Una vez efectuadas estas aclaraciones previas, incluimos en los apartados siguientes nuestras respuestas a los requerimientos de información solicitados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

1.1. Respecto a las correcciones de errores contables en el primer semestre de 2013

(i) El importe que se hubiese tenido que incluir en las cuentas anuales al 31 de diciembre de 2011 para recoger la participación del Grupo en las pérdidas de valoración de las coberturas de tipos de interés



registradas por las participadas asciende a 29.871 miles de euros. Esta información será objeto de desglose en la memoria de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al 31 de diciembre de 2013 como parte de los desgloses relacionados con la presentación del balance al 1 de enero de 2012 (tercer balance) al que se hace referencia en la NIC 1.

- (ii) El error en el proceso de consolidación se produjo al integrar la línea de Fondos Propios de las participadas, en vez de la de Patrimonio Neto. El error no se encuentra por lo tanto relacionado con la fiabilidad de los datos utilizados en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas.
- (iii) Las pérdidas relacionadas con la valoración de los derivados de cobertura se encontraban reconocidas en las cuentas anuales de Aries Solar Termoeléctrica, S.L. y Dioxipe Solar, S.L. al 31 de diciembre de 2012 por unos importes de 54.043 miles de euros y 27.396 miles de euros, respectivamente.
- (iv) Las participadas suscribieron contratos de permuta de tipos de interés para la cobertura de los flujos de efectivo relacionados con los préstamos que financian la Inversión en las instalaciones termosolares cuyas principales características (fecha de contratación, importes nocionales y principal de los préstamos, plazos, fechas de liquidación y fechas de fijación de intereses...) coinciden con las de los contratos de financiación objeto de cobertura por lo que de acuerdo con lo establecido en la NIC 39. GA 108 se considera probable que la cobertura sea efectiva.

El detalle de los ejercicios en los que se espera que se produzcan los flujos de efectivo relacionados con los instrumentos de cobertura y en los que se espera que afecten al resultado se muestra en la tabla adjunta:

(Miles de euros)

| | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | Años posteriores |
|---------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|------------------|
| Dioxipe | 3.882 | 3.617 | 3.617 | 3.617 | 3.617 | 3.617 | 17.169 |
| Aries | 2.953 | 7.205 | 7.086 | 6.919 | 6.682 | 6.436 | 39.924 |



Los importes de los valores razonables y los importes acumulados en ajustes en patrimonio por valoración son los siguientes:

| (Mil | 20 | da | 0111 | |
|-----------|----|----|------|----|
| [[V] [] | 62 | ue | eui | US |

| (IVIIIES DE EUITE | | | | | | |
|--------------------------------------|---------|------------|----------|--|--|--|
| VALOR RAZONABLE DERIVADOS | | | | | | |
| | 2010 | 2011 | 2012 | | | |
| Dioxipe | (6.873) | (25.935) | (39.136) | | | |
| Aries | - | - (51.003) | | | | |
| AJUSTES EN PATRIMONIO POR VALORACIÓN | | | | | | |
| | 2010 | 2011 | 2012 | | | |
| Dioxipe | (4.811) | (18.155) | (27.395) | | | |
| Aries | - | (35.702) | (54.044) | | | |

1.2. Análisis del deterioro

La actividad desarrollada por las participadas se encuentra regulada por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, así como por las disposiciones reglamentarias posteriores que desarrollan la misma y, en particular, por el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial. De acuerdo con el mencionado Real Decreto se establecían, entre otras cuestiones, dos opciones de retribución

- Venta de toda la energía producida a un precio fijo y desligado de la tarifa eléctrica media, o
- Venta de la energía en el mercado de producción de energía eléctrica, percibiendo el precio de mercado más una prima;

Con fecha 28 de diciembre de 2012 se publicó la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, con fecha de entrada en vigor 1 de enero de 2013, que establece un nuevo impuesto del 7% que grava la realización de actividades de producción y modifica la Ley 54/1997, de forma que la energía eléctrica imputable a la utilización de un combustible en una instalación de generación que utilice como energía primaria alguna de las energías renovables no consumibles, no será objeto de régimen



económico primado, encontrándose, al cierre del ejercicio, pendiente de publicación la correspondiente orden del Ministro de Industria, Energía y Turismo que estableciera la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a los combustibles utilizados.

Como consecuencia de las incertidumbres regulatorias existentes al cierre del ejercicio, los administradores de la Sociedad realizaron un análisis del deterioro del valor de las inmovilizaciones materiales registradas en las cuentas anuales individuales de las participadas que dio lugar al reconocimiento de las oportunas correcciones valorativas.

Tal y como hemos indicado en el apartado 1.1 anterior, las inversiones en asociadas que se muestran en las cuentas anuales consolidadas del Grupo al 31 de diciembre de 2012 incluían el valor de las pérdidas incurridas por las participadas de acuerdo con el siguiente detalle (no así el importe correspondiente a la participación en los ajustes a la valoración de los instrumentos de cobertura como consecuencia del error identificado en el proceso de consolidación):

(Miles de euros)

| | Dioxipe | Aries | Total |
|--|----------|----------|----------|
| Puesta en equivalencia al 01.01.12 | 10.074 | 26.743 | 36.817 |
| Pérdidas del ejercicio 2012 | (17.921) | (28.987) | (46.908) |
| Saldos al 31.12.12 | | | |
| Puesta en equivalencia (1) | (7.847) | (2.244) | (10.091) |
| Préstamos participativos | 49.221 | 35.187 | 84.408 |
| Participación en las pérdidas de los instrumentos de cobertura (2) | (15.068) | (30.103) | (45.171) |
| | | | |
| Inversión neta (3) | 26.306 | 2.840 | 29.146 |

⁽¹⁾ Antes de la corrección del error

De acuerdo con lo establecido en la NIC 28.38 la participación en la asociada será igual al importe en libros de la inversión calculado según el método de la participación, al que se le añadirá el importe de cualquier otra parte a largo plazo que, en sustancia, forme parte de la inversión neta de la entidad. Las pérdidas que se reconozcan, según el método de la participación, por encima de la inversión que la entidad haya efectuado en acciones ordinarias, se aplicarán a los otros componentes de la participación en la entidad en la asociada, en orden inverso a su grado de prelación. En este sentido, las cuentas anuales consolidadas del Grupo al 31 de diciembre de 2012, antes de la corrección del error, mostraban un importe negativo de 10.091 miles de euros correspondiente a las pérdidas que excedían del valor de la inversión efectuada en las acciones de Aries Solar Termoeléctrica, S.L. y Dioxipe Solar, S.L., importe que ha sido reclasificado en los estados financieros

⁽²⁾ Corrección de error

⁽³⁾ Saldos ajustados



intermedios resumidos consolidados correspondientes al primer semestre del ejercicio 2013 como parte de la corrección de errores.

Asimismo se analizó la necesidad de incorporar ajustes adicionales de acuerdo con lo establecido en la NIC 28.40, no poniéndose de manifiesto la necesidad de incorporar modificaciones adicionales sobre los importes que se muestran en las cuentas anules consolidadas del ejercicio 2012.

1.3. Impacto de la corrección de errores en el análisis del deterloro de la inversión neta

El error no tiene impacto alguno en el análisis del deterioro de la inversión neta, y por tanto las hipótesis detalladas en las cuentas anuales del ejercicio 2012 siguen siendo válidas.

1.4. Análisis del deterioro al 30 de junio de 2013

Al cierre del periodo semestral se han eliminado gran parte de las Incertidumbres que afectaban el cálculo de los flujos futuros una vez analizados los impactos de las reformas normativas conocidas hasta el 30 de junio de 2013. De acuerdo con el análisis efectuado por los administradores de la Sociedad, la minoración en las expectativas de flujos de efectivo futuros resultantes de la reforma energética en comparación con las proyecciones utilizadas al 31 de diciembre de 2012 se ha visto compensada por la reducción de las tasas de descuento, siendo las principales hipótesis utilizadas las siguientes: (i) periodo de proyección de 30 años; (ii) incremento anual del precio de venta del 2,2%, y (iii) tasa de descuento aproximada media del 8%. En consecuencia, al 30 de junio de 2013 no se han puesto de manifiesto impactos significativos que hicieran necesario modificar las correcciones valorativas de las inmovilizaciones materiales registradas al cierre del ejercicio anterior.

Al 31 de diciembre de 2013 se efectuará un nuevo análisis del deterioro de las inmovilizaciones materiales registradas por las participadas y de su impacto en las cuentas consolidadas del Grupo, conforme a la normativa en vigor a dicha fecha, y que incluirá los efectos derivados de la reforma del sector energético aprobada el pasado 12 de julio y pendiente de desarrollo en el momento actual.

1.5. Compromisos asumidos

Les confirmamos que Elecnor no tiene obligación de financiar las operaciones de las participadas ni ha efectuado pago en nombre de las mismas en el contexto de lo establecido en el párrafo 29 de la NIC 28.

Sin otro particular le saludamos,

Atentamente

Joaquín Gómez de Olea Mendaro Secretario del Consejo de Administración